



C. JORGE SUAREZ VELA. SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA; EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 41 FRACCION V Y XXXVI DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; ARTICULOS 8; 9 FRACCION XXII Y XXXIII; DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA, Y;

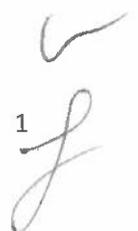
CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la agricultura es la actividad del sector primario más importante del Estado, sin embargo, debido a la reducción de ingresos en las actividades agropecuarias, los productores buscan diversificar sus recursos económicos para subsistir de manera digna y contrarrestar los efectos negativos. Una actividad de donde obtienen beneficios es la producción de frutas en su traspatio, la cual les permite adquirir recursos para cubrir algunas necesidades básicas.

SEGUNDO: Que dentro de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero del Estado de Tabasco, se encuentran el mejorar la productividad de las unidades de producción agrícolas, mediante la implementación de programas y acciones productivas, que garanticen la autosuficiencia y un mejor nivel de vida de los productores, el Gobierno del Estado para apoyar a productores, instituciones y organizaciones civiles; así como atender la demanda de las plantas que se producen en las fincas de la Secretaria por parte de: instituciones, organizaciones, empresas y sociedad civil.

TERCERO: Con fecha 22 de mayo del dos mil diez, se publicó en el suplemento "B" al Periódico Oficial del Estado numero 7075 el Decreto 018 por medio del cual la sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del estado de Tabasco, emitió la Ley Agrícola para el Estado de Tabasco.

CUARTO: Que la Ley Agrícola para el Estado de Tabasco, en su Título IV "De la Organización para la Producción", capítulo V "De la Comercialización Agrícola" declara que la Secretaria apoyara para la apertura de canales de comercialización de vegetales, sus productos y subproductos, en los mercados estatal, nacional e internacional, a través de la concertación entre productores, industriales, comerciantes e instituciones bancarias, relacionados con el sector rural, pudiendo participar de manera directa, a través de sus organismos auxiliares.



1

QUINTO: Con fecha 29 de diciembre del dos mil doce, se publicó en suplemento "CC" al Periódico Oficial del Estado numero 7337 el reglamento de la Ley Agrícola para el Estado de Tabasco.

SEXTO: Que, para la correcta ejecución y cumplimiento al reglamento de la Ley Agrícola del Estado de Tabasco, es necesario dar mayor importancia al mantenimiento de la diversidad genética de especies frutales dentro de huertos familiares y agroecosistemas locales, donde se puedan manejar de manera sustentable y que puedan contribuir con la economía familiar.

SEPTIMO: La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca (SEDAFOP), cuenta con dos importantes viveros de producción de plantas, "Finca Las Liliás" y Finca Los Pinos", enfocados en la producción de plantas de alta calidad, por lo que resulta necesario expedir las disposiciones de orden administrativo relativas a su aplicación para lograr el desarrollo del sector en la Entidad.

Por lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS OPERATIVOS DEL PROGRAMA ADQUISICIÓN DE MATERIAL VEGETATIVO (PLANTAS EN VIVEROS)

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen dar a conocer la operatividad del servicio Adquisición de Material vegetativo (Plantas en Vivero):

Artículo 2.- Los presentes lineamientos tienen como objetivo establecer el procedimiento para la venta de;

- 1.-Plantas Frutales en Peligro de Extinción,
- 2.- Plantas Tropicales de Frutales Varios,
- 3.-Plantas Tropicales de Frutales Varios Injertos,
- 4.-Plantas de Cultivos No Tradicionales,
- 5.-Plantas de Cultivos Agroindustriales,
- 6.-Plantas de Ornato





De buena calidad en beneficio de productores de los sectores cuyo grado de marginación requiera mayor atención.

Artículo 3.- La población objetivo está compuesta por aquellos productores que deseen adquirir y sembrar plantas.

Artículo 4.- Para efectos y aplicación de los presente lineamientos, se entenderá por:

- I. **Productor Agrícola:** Persona física o moral.
- II. **SEDAFOP:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca.
- III. **Instancia Responsable:** Subsecretaría de Desarrollo Agrícola.
- IV. **Instancia Operativa:** Dirección de Cultivos Básicos

CAPÍTULO II.

MECÁNICA OPERATIVA.

Artículo 5.- Para acceder al Servicio Adquisición de Material Vegetativo (Plantas en Vivero), de las plantas señaladas en el artículo 2 de los presentes Lineamientos, se apoyará de una a veinte plantas máxima por productor agrícola, debiendo presentar la siguiente documentación, en las oficinas de la Dirección de Cultivos Básicos:

Requisitos personas Físicas

- I.- Escrito libre dirigido al Secretario de la SEDAFOP, en el cual se especificará localidad, municipio, uso que se dará a las plantas, especie y número de estas que desea adquirir.
- II.- Una copia legible de la identificación Oficial Vigente (credencial para votar, pasaporte o cédula profesional)

Requisitos Personas Morales

- I.- Escrito libre dirigido al Secretario de la SEDAFOP, en el cual se especificará localidad, municipio, uso que se dará a las plantas, especie y número de estas que desea adquirir, deberá especificar si requiere factura y anexar dirección del domicilio de la institución y correo electrónico.
- II.- Una copia legible de la identificación Oficial Vigente, del Representante de la institución
- III.- Una copia del Acta constitutiva y/o instrumento notarial donde obre poder general para actos de administración.
- IV.- Una copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) vigente.

Artículo 6.- Este servicio es de resolución inmediata, teniendo en cuenta que el titular de la instancia operativa se encuentre en las instalaciones de esta secretaria, para su autorización.

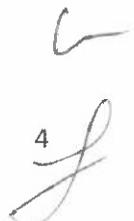
Artículo 7.- El productor agrícola una vez cumplido con toda la documentación y obtenido la autorización correspondiente deberá:

- I. Entregar ante la instancia responsable el comprobante original de pago de las plantas que va a adquirir, pago que se realizará a la cuenta aperturada en el banco BBVA Bancomer S.A. Institución de Banca Múltiple a la cuenta 0116344852, clabe interbancaria 012790001163448521.
- II. Después de entregar el comprobante de pago, la instancia operativa generara y entregará autorización impresa en original para que el productor acuda a la finca asignada de acuerdo a la disponibilidad por las plantas que adquirió, en el horario y días establecidos, conforme a la Orden de Salida de Plantas.

Artículo 8.- Las plantas que se obtendrán de la autorización de este servicio tienen un costo mínimo de recuperación, calculado de acuerdo al valor **Unidad de Medida y Actualización (UMA)**, que es actualizada en el mes de enero de cada año por el INEGI, por el valor de los servicios prestados, de acuerdo al Artículo 98-A de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

I. Por la producción de plantas y semillas:

a) Plantas frutales en peligro de extinción.	0.230 UMA
(a) Con descuento del 20%.	0.184 UMA
(b) Con descuento del 35%.	0.149 UMA
b) Plantas tropicales de frutales varios.	0.230 UMA
(a) Con descuento del 20%.	0.184 UMA
(b) Con descuento del 35%.	0.149 UMA
c) Plantas tropicales de frutales varios injertos.	0.345 UMA
(a) Con descuento del 20%.	0.276 UMA
(b) Con descuento del 35%.	0.224 UMA
d) Plantas de cultivos no tradicionales.	0.230 UMA
(a) Con descuento del 20%.	0.184 UMA
(b) Con descuento del 35%.	0.149 UMA
e) Plantas de cultivos agroindustriales.	0.230 UMA
(a) Con descuento del 20%.	0.184 UMA



4



(b) Con descuento del 35%.	0.149 UMA
f) Plantas de ornato.	0.184 UMA
(a) Con descuento del 20%.	0.147 UMA
(b) Con descuento del 35%.	0.119 UMA

CAPÍTULO III

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y EXCLUSIONES.

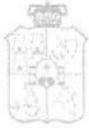
Artículo 9.- Los Productores Agrícolas que sean apoyados mediante la Adquisición de Material Vegetativo (Plantas en Viveros), se sujetarán a los derechos, obligaciones y exclusiones siguientes:

- I. Derechos de los Productores agrícolas
 - a) Recibir asesoría sobre los procesos y trámites necesarios para acceder al servicio Adquisición de Material vegetativo (Plantas en Viveros);
- II. Acciones de los Productores agrícolas
 - a) Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidos en los presentes lineamientos operativos.
 - b) Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de las unidades responsables, las instancias ejecutoras, instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación del servicio prestado, así como la supervisión de parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine.
 - c) Cumplir con las obligaciones establecidas.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTOS E INSTANCIAS DE RECEPCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

Artículo 10.- Los beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de los presentes Lineamientos Operativos, directamente ante el Órgano Interno de Control de la SEDAFOF, en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública, así como en los Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.



TABASCO

SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía internet <https://www.tabasco.gob.mx/sedafop> o vía telefónica a los siguientes números +52 (993) 3 16 35 24, +52 (993) 3 16 35 25, +52 (993) 3 16 35 26, +52 (993) 3 16 35 41.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Los presentes Lineamientos Operativos entrara en vigor a partir de la fecha de su firma.

SEGUNDO: Los casos de interpretación de los presentes Lineamientos Operativos serán resueltos por la Dirección de Cultivos Básicos de la Secretaría.

TERCERO: Los presente lineamientos se harán del conocimiento de todos los involucrados, mediante la emisión de la circular correspondiente. Asimismo, se publicarán en la página oficial electrónica de la SEDAFOP.

DADO EN EL DESPACHO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA A LOS 30 DIAS DE OCTUBRE DEL 2023.

C. JORGE SUAREZ VELA
SECRETARIO DE LA SEDAFOP.